



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CINECLUB  
SEGUNDO DE CHOMÓN POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL  
MUNICIPIO.**

En la Ciudad de Mula, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UN LADO.** - D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2024.

**DE OTRO.** - D. Martín del Toro Mellado, con DNI \_\_\_\_\_ presidente de la asociación "Cine club Segundo de Chomón", con CIF: G-30116297, en su representación.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

**EXPONEN**

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural, juvenil, social, turística y educativa que realiza el beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.

III.- La subvención se registrará, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio se fomenta la colaboración del Cine Club "Segundo de Chomón" en las actividades de interés cultural, juvenil, social, turística y educativa que dicha asociación lleva a cabo en el Municipio en torno a la cultura

Firmado por \*\*\*7635\*\* MARTIN DEL TORO (R: \*\*\*\*1629\*) el día 18/09/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	19/09/2024 10:36
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	19/09/2024 10:53



cinematográfica, investigación, difusión, conservación e incentivos a la creación joven, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito del presente Convenio tiene vigencia de UN AÑO a contar desde el día **1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024.**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es el Cine Club "Segundo de Chomón", asociación radicada en Mula, con CIF G-30116297

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a formalizar una subvención de **1.500 euros** (mil quinientos euros) con cargo de la partida presupuestaria 004 3340 48903 de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, siempre que cumplan los requisitos que a continuación se detallan. De dicha subvención se detraerá la cantidad de 15,85 euros correspondiente al importe no justificado de la subvención concedida al Cine Club Segundo de Chomón para el ejercicio 2023.

#### REQUISITOS

PRIMERO. - Destinar los fondos entregados a las actividades culturales indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a la realización de actividades relacionadas con la promoción de la cultura cinematográfica, realización de actividades formativas, proyección de películas didácticas y/o de especial interés sin entrar en competencia con la programación del cine municipal, así como gastos de funcionamiento y actividades incluidas en sus estatutos.

El presente convenio contempla la colaboración del Cine Club Segundo de Chomón en la organización de la semana de cine español y certamen de cortometrajes bajo las directrices de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico.

SEGUNDO. - Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

Firmado por \*\*\*7635\*\* MARTIN DEL TORO (R: \*\*\*\*1629\*) el día 18/09/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	19/09/2024 10:36
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	19/09/2024 10:53



- Presentación de Memoria Justificativa de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente convenio (Solicitar modelo a la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico)
- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
  - Presentación de justificantes de pago de la subvención
  - Declaración de actividades realizadas
  - coste de actividades
  - desglose de gastos
  - Justificación documental de los pagos efectuados aportando, en caso de transferencia bancaria, copia de la misma, y en caso de su abono en efectivo un recibí firmado por la persona que recibe el pago con indicación de su identidad, DNI o sello de la empresa. Todos los justificantes de pago deberán ser perfectamente legibles.

TERCERO. - Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO. - Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

EL CINECLUB.

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

Firmado por \*\*\*7635\*\* MARTIN DEL TORO (R: \*\*\*\*1629\*) el día 18/09/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Alcalde-Presidente Secretario General	19/09/2024 10:36 19/09/2024 10:53